

COMPROBANTE DE TRAZABILIDAD

15-07-2026 11:16

Tipo de Proceso	Id	Fecha Creación
Comunicación oficial	5962352	15-07-2026 10:29
Estado	Folio	Fecha Folio
OPE: Recepción total	1893 - E42641	15-07-2026 10:51
Tipo de Documento	Reservado	Datos Sensibles
Oficios	No	No
Tema		
oficio 1893 a SEA		
Descripción		
oficio 1893 a SEA		
Institución Remitente		
Subsecretaría de Servicios Sociales		
Institución Destinataria		
Servicio de Evaluación Ambiental		
Procedimiento Administrativo		
No asociado		
Anexos		
• anexo-of-1893---Informe-TCVAL-25-06-26.pdf		

RESUMEN DE TRAMITACIÓN**INICIO**

Creador	Fecha Inicio	Fecha Creación
Luisa Marisel Muñoz Durán	15-07-2026 10:28	15-07-2026 10:29
Subsecretaría de Servicios Sociales		

FIRMA

Firmante	Fecha	Motivo Rechazo
Firmas previas		
Alejandro Andrés Fernández González	14-07-2026 21:46	---
Ministerio de Desarrollo Social	Firmado	

FOLIO Y DESPACHO

OPS		
OP_Subsecretaría de Servicios Sociales		
Folio		
1893 - E42641		
Responsable	Fecha	Motivo Rechazo
María Isabel Cabello Durán	15-07-2026 10:51	---
Subsecretaría de Servicios Sociales	Despachado	

DESTINATARIO

Entidad Destinataria
Servicio de Evaluación Ambiental
OPE: OP_Servicio de Evaluación Ambiental

Estado Acuse Recibido	Fecha	Devolución (causal)
Acuse recibido	15-07-2026 11:14	---
Usuarios Derivados		Fecha
Arturo Nicolás Farías Alcaíno		15-07-2026 11:16

Oficio : 1893/2026

Ordinario SSS

Nº

ANT. : OF. SEA Nº 202699102521, de
fecha 10 de junio de 2026.

MAT. : Remite informe técnico
correspondiente al proyecto
"Terminal Cerros de Valparaíso
TCVAL", en el marco de solicitud de
pronunciamiento sobre
reclamaciones.

SANTIAGO, 14/07/2026

DE : ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
A : ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Por medio del presente, y en atención al documento individualizado en el ANT.), me permito remitir a Ud. el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Evaluación Social, en respuesta a la solicitud del Servicio de Evaluación Ambiental de emitir pronunciamiento respecto de la reclamación asociada al proyecto "Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL", cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso.

Se deja constancia que el presente oficio tiene por objeto exclusivamente la remisión del antecedente técnico elaborado por la Subsecretaría de Evaluación Social, en el ámbito de sus competencias.

En ese sentido, cualquier consulta, observación o solicitud de aclaración respecto del contenido, alcance o fundamentos técnicos del informe adjunto, deberá ser dirigida directamente a la Subsecretaría de Evaluación Social, en su calidad de órgano competente en la materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,





ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

AFG / JPL / SSC / grl

Antecedentes:

- INFORME TÉCNICO RECLAMACIÓN SEA PROYECTO "TERMINAL CERROS DE VALPARAÍSO TCVAL" (Informe TCVAL 25-06-26.pdf)

Distribución:

OFICINA DE PARTES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Expediente N°: E42641/2026



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

INFORME TÉCNICO

RECLAMACIÓN SEA PROYECTO “TERMINAL CERROS DE VALPARAÍSO TCVAL”

INTRODUCCIÓN

Mediante Oficio Ordinario N° 202699102521, de fecha 10 de junio de 2026, de parte de Dirección Ejecutiva de Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA), solicita pronunciamiento en el marco de los recursos de reclamación declarados admisibles respecto del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EIA) del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”.

El proyecto en cuestión consiste en una ampliación de la infraestructura portuaria de Valparaíso, mediante la ampliación del Terminal 2 del puerto de Valparaíso y una operación por treinta años, con nuevas áreas portuarias y sitios de atraque, con una inversión inicial cercana a los US\$900 millones, duplicando la capacidad de transferencia de contenedores. El proyecto también contempla la construcción de obras urbanas complementarias, como paseos costeros, áreas públicas, ciclovías, entre otros.

Dentro del contexto de este proyecto, se presentan dos recursos de reclamación ante el Comité de Ministros contra la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, RCA). El primero, con fecha 07 de abril de 2026, ante la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el proyecto mencionado, por parte de Rosa-Inés Martínez, indicando “una serie de observaciones que efectuara durante el período de Participación Ciudadana del referido proyecto, y aludiendo a que estas no habrían sido debidamente respondidas”; mientras que el segundo, de fecha 15 de abril de 2026, también ante el Comité indicado anteriormente, persigue la invalidación de la RCA por “adolecer de vicios insalvables de legalidad, metodología y fundamentación que la hacen incompatible con el marco normativo ambiental vigente”.

Es, con respecto de esta reclamación, que el SEA, mediante Ord. N° 202699102521, de fecha 10 de junio de 2026, solicita a la Subsecretaría de Evaluación Social de este Ministerio el pronunciamiento **“respecto de la potencial afectación a grupos humanos derivada de la alteración de sus actividades económicas tradicionales”**, consultando en específico lo siguiente:

- a) **Si la evaluación ambiental consideró de manera integral los impactos socioeconómicos que el Proyecto podría generar sobre los lancheros que desarrollan actividades turísticas en la bahía.**
 - **En este sentido, si se evaluaron los efectos asociados a la operación y maniobras de naves de gran envergadura, considerando que estas podrían interferir u obstaculizar las rutas habitualmente utilizadas para el desarrollo de dicha actividad económica tradicional, afectando sus condiciones de operación, accesibilidad y competitividad.**
- b) **Asimismo, se solicita precisar si la evaluación incorporó la relación existente entre la alteración del paisaje y la actividad turística marítima desarrollada por este grupo humano, especialmente en lo referido a la fragmentación de la cuenca visual y sus**

potenciales consecuencias sobre el atractivo escénico del área y, por ende, sobre la generación de ingresos de quienes dependen de esta actividad para su subsistencia.

- c) Finalmente, se requiere fundamentar si las medidas propuestas por el titular resultan suficiente para hacerse cargo de estos impactos.**

ANÁLISIS

En base con lo anterior, se inicia el proceso de análisis en la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI), en el ámbito de su competencia, que es la evaluación técnica y económica del proyecto, para determinar la rentabilidad social de la iniciativa de inversión, objeto del recurso. No obstante, también se tiene en consideración el levantamiento de pronunciamientos y observaciones, emanados durante la gestión de este proyecto en el SEA, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso. Para ello, se consideraron los siguientes documentos:

- a. Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”.
- b. Ord. N° 1836, de fecha 26 de noviembre de 2014, de SEREMI de Desarrollo Social y Familia (en adelante, solo “SEREMI”), que levanta observaciones al EIA del proyecto original.
- c. RCA N°039/2018, del 02 de octubre de 2018.
- d. RCA N°04/2026, del 10 de marzo de 2026.
- e. El acta de sesión N°05/2026, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Comisión Evaluadora del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”.

De acuerdo con lo anterior, ante las consultas interpuestas en las reclamaciones, se indica lo siguiente:

- a) Si la evaluación ambiental consideró de manera integral los impactos socioeconómicos que el Proyecto podría generar sobre los lancheros que desarrollan actividades turísticas en la bahía.**
- **En este sentido, si se evaluaron los efectos asociados a la operación y maniobras de naves de gran envergadura, considerando que estas podrían interferir u obstaculizar las rutas habitualmente utilizadas para el desarrollo de dicha actividad económica tradicional, afectando sus condiciones de operación, accesibilidad y competitividad.**

En lo referido con este punto en particular, durante el primer proceso de EIA, se levantó una primera Adenda, cuya materia en este particular fue abordada y mantenida durante la estructura de la Adenda que derivó en la RCA del año 2026. Dentro de la materia recogida por esta adenda, se dio respuesta a una observación realizada por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, relacionada con los desplazamientos y actividad de los lancheros del Muelle Prat, descartándose como impacto significativo específico. Dicha materia fue revisada administrativamente por el Comité de Ministros al resolver los recursos de reclamación interpuestos contra la RCA N°039/2018 durante al año 2020, sin quedar

comprendida entre las materias que dieron lugar a la posterior retroacción del procedimiento. Asimismo, en el marco de las reclamaciones a las que hace referencia el presente informe, el expediente mantiene dicho criterio, señalando que el grupo “Lancheros Muelle Prat” fue incorporado en la línea de base de Medio Humano y que la actividad resulta compatible con la operación portuaria, considerando que las rutas turísticas no son fijas, se desarrollan bajo regulación de la Autoridad Marítima, y se compatibilizan mediante la Planificación Naviera y las reglas de uso del Muelle Prat. Por todo lo anterior, se reconoce que la evaluación ambiental si consideró de manera integral los impactos económicos indicados.

- b) Asimismo, se solicita precisar si la evaluación incorporó la relación existente entre la alteración del paisaje y la actividad turística marítima desarrollada por este grupo humano, especialmente en lo referido a la fragmentación de la cuenca visual y sus potenciales consecuencias sobre el atractivo escénico del área y, por ende, sobre la generación de ingresos de quienes dependen de esta actividad para su subsistencia.**

En este sentido, el expediente actualizado para el segundo proceso de obtención de RCA realizó una nueva predicción y evaluación del componente paisaje, reconociendo impactos significativos asociados a la intervención visual del proyecto sobre el paisaje urbano-portuario de Valparaíso. En consecuencia, el titular propuso la medida de mitigación denominada “Sitio Costanera”, que reduce físicamente la superficie del terminal en un 50% respecto de la configuración previamente evaluada, disminuyendo la escala de la intervención y su incidencia sobre el borde costero. Adicionalmente, el expediente incorporó medidas de compensación orientadas a fortalecer la integración de la ciudad con el borde costero, tales como Paseo Costero Malecón, Paseo-Mirador Puerto, Plaza del Mar, y Ascensor El Arrayán. Asimismo, considera medidas relevantes para la percepción visual del proyecto, incluyendo criterios sobre color de grúas y altura máxima de acopio de contenedores. Por lo anterior, se considera que la evaluación si incorporó la relación existente entre la alteración del paisaje y la actividad turística marítima desarrollada por este grupo humano.

- c) Finalmente, se requiere fundamentar si las medidas propuestas por el titular resultan suficiente para hacerse cargo de estos impactos.**

Respecto de lo consultado, se consideran suficientes las medidas propuestas por el titular, toda vez que tanto la consulta del punto a), en donde se indica que la actividad, si bien afectada, resulta compatible con la operación portuaria, como también el punto b), en donde se presentan medidas de mitigación que son no solamente compatibles con el proyecto y su ejecución, sino que también se entienden desde el punto de vista de la evaluación social de proyectos, que es el rol de esta institución.

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado a la documentación y tramitación del proyecto, y en base a las observaciones levantadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso durante el proceso y evaluación final del proyecto, se concluye que el titular del proyecto logró identificar y tomar medidas de mitigación suficientes para el cumplimiento de los estándares requeridos por este Ministerio con el desarrollo del proyecto.

CRONOLOGÍA

Con fecha 24 de septiembre de 2024, mediante Resolución Exenta N° 354, el SEA acoge a trámite el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”, por parte de Terminal Cerros de Valparaíso S.A.

Con fecha 26 de noviembre de 2014, mediante Ord. N° 1836, SEREMI de Desarrollo Social y Familia se pronuncia con observaciones a la revisión del documento de Estudio de Impacto Ambiental, citado en el párrafo anterior.

Con fecha 24 de marzo de 2016, Empresa Portuaria Valparaíso presenta adenda de EIA original, dando respuesta a observaciones emitidas en párrafo anterior.

Con fecha 02 de octubre de 2018, mediante Resolución Exenta N°039, se califica ambientalmente el proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”.

Con fecha 30 de mayo de 2023, mediante Resolución Exenta N° 20230500192, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso retrotrae el procedimiento de evaluación del EIA mencionado en párrafo anterior.

Con fecha 19 de junio de 2024, Empresa Portuaria de Valparaíso presenta nueva adenda complementaria del EIA.

Luego, con fecha 10 de marzo de 2026, mediante Resolución Exenta N° 4, el SEA otorga nueva Resolución de Calificación Ambiental al proyecto.

Finalmente, con fecha 10 de junio de 2026, mediante Ord. 202699102521 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, se solicita pronunciamiento a este Ministerio respecto de dos reclamaciones interpuestas con respecto de RCA de marzo de 2026 de este proyecto.

Depto. Inversiones (COT) / DESI, MDSyF, 25/06/2026